RESOLUCION Nº AGN/45/RES/1

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1976

ASUNTO :

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS

CONTRIBUCION FINANCIERA

Título : Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL

(A PARTIR DEL 1.1.1977)

Subtitulo : Hacienda y Reglamento financiero

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 45a. reunión, celebrada en Accra del 14 al 20 de octubre de 1976,

VISTO el artículo 7 del Reglamento Financiero,

VISTO el informe "Proyecto de presupuesto para 1977-1979" presentado por el Comité Ejecutivo,

VISTA la resolución no 1 sobre la contribución financiera, aprobada por la Asamblea General en su 38a. reunión (1969),

DECIDE

1) Los países miembros se distribuirán, en cuanto al cálculo de su contribución anual, entre los grupos cuyo número de unidades presupuestarias se determinan a continuación (por país):

1er	grupo	 80	unidades
20	grupo	 60	unidades
	grupo	 40	unidades
40	grupo	 35	unidades
50	grupo.	 30	unidades
60			unidades
70	grupo	 13	unidades
80			unidades
90	grupo	 5	unidades
100	grupo	 3	unidades
110	grupo	 2	unidades
120	grupo	 1	unidad

2) A partir del 1 de enero de 1977, el importe de la unidad presupuestaria se fijará en 8.900 francos suizos.

NOTA EXPLICATIVA IMPORTANTE : Salvo decisión formal por su parte, los países continuarán abonando el mismo número de unidades que en el año 1976.

Sólo se modificará la numeración del grupo al que pertenezcan.